COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

13177

RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciónes Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-00190).

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.2 de la Orden de 25 de agosto de 1986, por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de Jefe de Servicio y de Jefe de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluna.

Artículo único.-Se convoca concurso para la provisión de plazas de Jefe de Servicio y Jefes de Sección vacantes en las plantillas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1, y con la lista de plazas del anexo 2 de la presente Resolución.

Barcelona, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Salvador Doy

ANEXO I

Plazas objeto de convocatoria

La denominación y otras características de las plazas objeto de convocatoria son las que se especifican en la relación de vacantes que figura como anexo 2 de la presente Resolución, así como las que se derivan de la aplicación del Estatuto jurídico del personal médico y otras disposiciones aplicables.

2. Características generales

El personal facultativo que obtenga una plaza de Jefe de Servicio o de Sección en virtud de la presente convocatoria, no podrá hacer compatible el ejercicio en la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, excepto en los supuestos excepcionales previstos en la normativa vigente en esta materia.

Todas las plazas objeto de convocatoria quedan sometidas a las reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse. La mencio-

nada reserva tendrá carácter preferente.

Las plazas objeto de convocatoria estarán dotadas con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

3. Requisitos de los concursantes

- 3.1 Requisitos para el reingreso por excedencia.—Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social y deseen reingresar en algunas de las plazas vacantes, deberán haber solicitado y obtenido el reingreso por excedencia antes del mismo día de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».
 - 3.2 Requisitos generales:

Tener la nacionalidad española.

Tener el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. en Farmacia o en Ciencias Químicas, así como de la especialidad correspondiente en cada caso.

Cuando se trate de farmacéuticos especialistas se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber ciente para participar en la convocatoria la acreditación de naper presentado en tiempo y forma, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, la correspondiente solicitud a que se refiere la Orden de 10 de diciembre de 1984, por la que se despliega la disposición transitoria 3 del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, sobre estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión quedarán condicionadas a la necesidad ineludible de la obtención del título de constituido de securio del constituido de la especialista.

título de la especialidad, una vez el Ministerio de Educación y Ciencia haya resuelto los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

c) Aptitud psicofisica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine una vez adjudicada la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incurso en la penalización establecida en el artículo 62.2 del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad

Ingresar la cantidad de 2.500 pesetas por cada instancia que se presente, en concepto de derechos de examen.

Requisitos específicos:

a) Para el acceso a las plazas de Jefe de Servicio y Jefe de Sección será requisito mínimo e indispensable el haber ejercido plaza de la especialidad de que se trate durante un período no inferior a cinco años y tres, respectivamente, en cualquiera de las siguientes situaciones.

En servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad

Social con nombramiento en propiedad.

En hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad correspondiente.

En Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduado, en la especialidad correspondiente.

b) A los efectos del cómputo del período a que se refiere el apartado anterior, se sumarán los plazos durante los cuales se han ejercido en una plaza en los diferentes servicios y Centros sanitarios, si procede. Asimismo, se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya ejercido simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados tendrán que cumplirse en el último día del

plazo de presentación de instancias.

3.4 Momento en el que se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

Los requisitos a que se refiere el apartado 3.2 de las presentes bases, excepto el apartado f), los acreditará fehacientemente el concursante una vez haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma

prevista en la base 11.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia, y será causa de no admisión de esta el no haber efectuado el mencionado ingreso en tiempo y forma, excepto lo que prevé la base f), de la base 3 de la presente convocatoria.

a comprobación de los requisitos del apartado 3.3 de estas bases corresponderá al Tribunal y, a tal efecto, será necesario que los interesados adjunten a la instancia la correspondiente acreditación documental.

4. Solicitudes

4.1 Los que deseen participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las

oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que se les facilitara en las dependencias de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, 2.º piso, 08007 Barcelona).

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto Catalán de la Salud, se presentarán en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y en el «Boletín Oficial del Fetado». Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atendrán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administra-

4.4 Se presentará una instancia independiente para cada plaza por

la que se opte, sin que, en ningún caso se pueda aspirar a varias plazas en una sola solicitud, aunque sea de la misma especialidad.

4.5 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que corresponde aplicar.

De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de procedimiento administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o falta alguno de los documentos que se indican en la base 5, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días corrija la falta.

4.7 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único

válido, a efectos de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

4.8 El personal en excedencia interesado en reingresar no tendrá que presentar instancia, sino solamente la resolución de concesión del reingreso a la espera de la adjudicación de la vacante.

5. Documentos que es necesario aportar con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 2,500 pesetas, en concepto de derechos de examen. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo, el ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico, adjuntando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

b) Fotocopia del título de la especialidad a la que se opte, sin

perjuicio de lo que se prevé en la base 11 de la presente Resolución.
c) Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo de la Orden de 18 de agosto de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 733, del 29), y en el mismo orden que establece el mencionado baremo. En el historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial. Méritos científicos y de investigación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes

aleguen ante el Tribunal, visto el baremo de méritos. La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia compulsada por una autoridad competente, una vez se haya adjudicado la plaza de acuerdo

con lo que establece la base 11.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia siempre que se especifiquen la reseña de la publicación o, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no havan sido publicadas.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse, y éstos estarán obligados a facilitársela.

En el caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará

el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo que establece el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no han sido acreditados junto con la instancia.

e) Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada, de los requisitos específicos de la base 3.3 según sea para

plazas de Jefe de servicio y de sección.

6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, publicará en el tablón de anuncios de su sede central, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en el último caso, de las causas de

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que se presentarán ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley

de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma que la

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10 de la presente

7. Tribunales del concurso

Los Tribunales del concurso tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5 de la Orden de 25 de agosto de 1986, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de

La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín

Oficial del Estado».

Desarrollo del concurso

8.1 El Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia. En el supuesto de que haya varios solicitantes para una plaza de la misma categoria, especialidad y localidad, el orden de adjudicación vendrá determinado por la mayor antigüedad en la concesión del reingreso. Los reingresados por excedencia sólo podrán reincorporarse a la misma plaza que ejercían antes de quedar excedentes o algunas otras

de similares características de la misma localidad.

8.2 El concurso constará de las fases de valoración de méritos, según baremo, de exposición pública, ante el Tribunal y de prueba

práctica.

8.3 Cuando la plaza de Jefe de Servicio y Jefe de Sección se encuentre adscrita a una Institución hospitalaria, el Presidente del Tribunal instará al Director general del Instituto Catalán de la Salud, con el objeto de que ordene la constitución de la Comisión de credenciales de la Institución hospitalaria de que se trate.

En estos supuestos, el Tribunal enviará a la Comisión de credenciales

una copia de las solicitudes, curriculum y documentos acreditativos aprotados por los aspirantes con el fin de que la mencionada Comisión extienda los pertinentes informes individualizados sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio en la plaza objeto de convocatoria, atendiendo al historial profesional respectivo. Será necesario que estos informes sean remitidos al Presidente del Tribunal, en un plazo máximo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la documentación indicada.

8.4 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una Memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, seguida de una entrevista, también pública, que versará sobre el currículum profesional del aspirante. La valoración máxima de esta fase es de quince puntos.

8.5 La fase de prueba práctica consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que en cada caso se adecuará a los contenidos que corresponden al ejercicio en la plaza por la que se opta. Esta fase tendrá una valoración máxima de quince puntos.

Los aspirantes deberán acreditar en la prueba práctica el conoci-

miento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

8.6 Cada uno de los miembros del Tribunal calificará a cada aspirante otorgándole las puntuaciones que considere oportunas, dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores. La puntuación final de cada aspirante, en una y otra fase, se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal en las respectivas fases.

8.7 El resultado final vendrá determinado por la suma de la

puntuación obtenida por cada aspirante en las sucesivas fases.

8.8 La fecha, hora y lugar de celebración de las fases de exposición pública y de prueba práctica serán publicados por el Tribunal, como mínimo, con quince días de antelación, en el tablón de anuncios del Instituto Catalán de la Salud.

Resolución del concurso

9.1 El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en ésta, y, celebrada la prueba práctica, superen los mínimos previamente

establecidos por éste.

9.2 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tablones de anuncios del Instituto Catalán de la Salud y en los de sus áreas de

gestion.

Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación, debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de los resultados.

9.4 En el supuesto de que un adjudicatorio resultados.

9.4 En el supuesto de que un adjudicatario renuncie a la plaza, ésta se adjudicará al siguiente en derecho, y sólo será necesaria la certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

9.5 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria, que tendrá carácter vinculante, excepto que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará

resolución designando a los facultativos propuestos por el Tribunal, que será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», y notificada a los aspirantes seleccio-

10. Recursos

Contra las resoluciones del Instituto Catalán de la Salud, relativas a la convocatoria, al trámite y a la resolución del presente concurso se podrán interponer recursos de reposición ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes, y de alzada, ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de quince días. Las resoluciones de estos recursos podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no deberá presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo, y tendrá un plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de

activo, y tendra un plazo de treinta dias habiles, desde la publicación de la resolución mencionada en la base 9 para tomar posesión de la plaza.

11.2 Los facultativos seleccionados, una vez les haya sido notificada la designación, y en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su recepción, deberán presentar, ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.2, en la siguiente forma:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Título o resguardo de haber realizado el depósito de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina o Cirugía, o, si procede, de Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas, mediante fotocopia compulsada, debidamente autenticada, por un fedatario

público.
c) Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente escuela de perfeccionamiento.

La documentación, a que se refiere este apartado, se acreditará de la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento que se trate, debidamente autorizada por un fedatario público.

Para los Farmacéuticos especialistas, a quienes no se les haya expedido el título, se tendrá en cuenta lo que prevé la base 3.2.

d) Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal sobre los que se efectuará la adjudicación.

できないというというというできないというできない。

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de la Seguridad Social, de que no se realizan actividades incompatibles, y de no encontrarse incurso en la penalización del artículo 62.2 del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social.

(i) La aptitud psicofisica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los Servicios Médicos del Instituto Catalán de la Salud en

el Centro que se determine.

11.3 No obstante lo dicho en el apartado anterior, los facultativos que ya ejerzan como tales con plazas en propiedad en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social sólo será necesario que presenten el título de especialista cuando la plaza en que ejerzan sea de diferente especialidad, así como la documentación que se menciona en la

11.4 En el caso de que en un facultativo seleccionado no concurran los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos de la plaza de que se trate. La mencionada resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en

la base 10.

12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud notificará a los facultativos selecciona-

dos la adjudicación definitiva de la plaza.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la notificación que se menciona en el párrafo anterior para efectuar la toma de posesión, que se realizará en la sede central del Instituto Catalán de la Salud mediante entrega del correspondiente nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado, o cuando habiendo tomado posesión, no ejerza en la plaza durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, excepto si se trata de una

plaza de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de convocatoria no se pueda producir la incorporación del facultativo porque el servicio se encuentra en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras o por causas similares, el plazo de posesión no empezará a contar hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicio, y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo que obtenga la plaza haya estado ejerciendo en otra en la Seguridad Social en diferente provincia o Comunidad Autónoma, la Direccción Provincial o área de gestión de origen dará traslado del expediente del facultativo a aquélla de la que dependa la

plaza adjudicada.

En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese

en la que ejercia.

ANEXO 2

Lista de plazas vacantes

A. Jefes de Servicios

Especialidad: «Angiología y Cirugía Vascular». Centro: Hospital «Germans Trias i Pujol». Area de Gestión: Número 6, Barcelones Nord i Maresme. Plazas: Una.

Especialidad: «Hematología-Hemoterapia». Centro: Hospital «Germans Trias i Pujol». Area de Gestión: Número 6, Barcelonès Nord i

Maresme. Plazas: Una.

Especialidad: «Medicina Intensiva». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una.

XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Úna. Especialidad: «Medicina Intensiva», Centro: Hospital «Doctor Josep Trueta». Area de Gestión: Número 4, Girona. Plazas: Una. Especialidad: «Medicina Nuclear». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una. Especialidad: «Nefrología». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una. Especialidad: «Neurofisiología Clinica». Centro: Hospital General Vall d'Hebron. Area de Gestión: Número 9, Val d'Hebrón. Plazas: Una. Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: Hospital «Arnáu de Vilanova». Area de Gestión: Número 1, Lleida. Plazas: Una. Especialidad: «Reumatología». Centro: Hospital «Prínceps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una.

B. Jefes de Sección

Especialidad: «Análisis Clínicos». Centro: Hospital «Doctor Josep Trueta». Area de Gestión: Número 4, Girona. Plazas: Una. Especialidad: «Análisis Clínicos». Centro: CAP Rda. Torrassa. Hospital de Llobregat. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una.

Especialidad: «Análisis Clínicos», Centro: CAP Cornellà, Cornellà de Llobregat. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una.

Especialidad: «Anatomía Patológica. Centro: Hospital Arnáu de Vilanova. Area de Gestión: Número I, Lleida. Plazas: Una. Especialidad: «Angiología y Cirugía Vascular». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una. Especialidad: «Aparato Digestivo». Centro: Hospital General Vall d'Hebrón. Area de Gestión: Número 9, Vall d'Hebrón. Plazas: Una. Especialidad: «Cardiología». Centro: Hospital «Princeps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una. Especialidad: «Cardiología». Centro: Hospital «Princeps d'Espanya».

Especialidad: «Cardiología». Centro: Hospital General Vall d'Hebrón. Area de Gestión: Número 9, Vall d'Hebrón. Plazas: Una. Especialidad: «Cirugía Cardiovascular». Centro: Hospital «Prínceps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Dos. Especialidad: «Farmacia Hospitalaria». Centro: Hospital «Doctor Josep Trueta». Area de Gestión: Número 4, Girona. Plazas: Una. Especialidad: «Farmacia Hospitalaria». Centro: Hospital «Poinceps

Especialidad: «Farmacia Hospitalaria». Centro: Hospital «Prínceps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una. Especialidad: «Inmunología». Centro: Hospital Germans Trias i Pujol. Area de Gestión: Número 6, Barcelonès Nord i Maresme. Plazas:

Especialidad: «Microbiología y Parasitología». Centro: Hospital «Prínceps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Especialidad: «Nefrología». Centro: Hospital «Doctor Josep Trueta». Area de Gestión: Número 4, Girona. Plazas: Una. Especialidad: «Nefrología». Centro: Hospital «Prínceps d'Espanya».

Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una. Especialidad: «Obstetricia y Ginecología». Centro: Hospital Materno-Infantil Vall d'Hebrón. Area de Gestión: Número 9, Vall d'Hebrón, Plazas: Una.

Especialidad: «Pediatria». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una.
Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Bages, Manresa. Area de Gestión: Número 7, Centre. Plazas: Una.
Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP El Maresme, Mataró. Area de Gestión: Número 6, Barcelones Nord i Maresme. Plazas: Una.

Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Just Oliveres, 'Hospitalet de Llobregat. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Plazas: Una

Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Cornellà, Cornellà de Llobregat. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una. Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Sant Feliu de Llo-bregat, Sant Feliu de Llobregat. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent, Plazas: Una.

Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Jaume I, Vilanova i la Geltrú. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una. Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Alt Penedès, Vilafranca del Penedès. Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Plazas: Una.

Especialidad: «Radiodiagnóstico». Centro: CAP Anoia, Igualada.

Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent. Plazas: Una.
Especialidad: «Traumatología y Cirugía Ortopédica». Centro: Hospital «Joan XXIII». Area de Gestión: Número 2, Tarragona. Plazas: Una.
Especialidad: «Traumatología y Cirugía Ortopédica». Centro: Hospital «Verge de la Cinta». Area de Gestión: Número 3, Tortosa. Plazas:

Especialidad: «Traumatología y Cirugía Ortopédica». Centro: Hospital «Princeps d'Espanya». Area de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Especialidad: «Traumatología y Cirugía Ortopédica». Centro: Hospital Traumatología del Vall d'Hebrón. Area de Gestión: Número 9, Vall d'Hebrón. Plazas: Una.,

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Mancomuni-13178 dad de Municipios de Arratia (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 107, de 11 de mayo de 1990, se publicaron las bases que han de regir la provisión de una plaza de Arquitecto, una plaza de Aparejador, una plaza de Delineante, una plaza de Administrativo y una plaza de Técnico Coordinador dentro de la plantilla orgánica de esta Mancomunidad.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Igorre, 25 de mayo de 1990.-El Presidente, Jon Bikandi Betzuen.